

**DON WILLIGIS WOLFGANG HARTMANN** Administrador Único de la compañía mercantil **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL**, con cargo vigente e inscrito en el Registro Mercantil, con relación a la Decisión tomada por el Socio Único el día 12 de febrero de 2024.

**CERTIFICO:**

**I.-** Que en el libro de Actas de la Sociedad figura la correspondiente a la Decisión tomada por el Socio Único el día 12 de febrero de 2024, de la que resulta lo siguiente:

**A.-** En el domicilio social, **el socio único**, Don WILLIGIS WOLFGANG HARTMANN, y por tanto titular de la totalidad de las participaciones representativas del capital social de la sociedad (el "Socio Único"), ejerciendo las competencias de la Junta General Extraordinaria de accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, adoptó las decisiones que se transcriben a continuación:

**1º.-** Disolución, sin liquidación, siendo esta sociedad absorbida por la sociedad **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL**, de acuerdo con el Balance de Fusión y el Proyecto de Fusión que se insertó en la página web de la sociedad, [www.hartmann-fp.com](http://www.hartmann-fp.com), con el siguiente enlace: <https://www.hartmann-europe.com/es/the-hartmann-group-en-europa/hartmann-fleet-profesionales-espana-sl/>, con posibilidad de descargarlo e imprimirlo, y he depositado en el Registro Mercantil.

**2º.-** Delegación de facultades.

**B.-** El Acta fue aprobada a continuación de su celebración y firmada por el socio único, cumpliéndose todos los requisitos de los artículos 97 y 98 del Reglamento del Registro Mercantil.

**C.-** El socio único **informó**:

**1.-** Que **es objeto** de esta Decisión la disolución sin liquidación de forma que todo el patrimonio de esta sociedad **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL** se traspase a la sociedad **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL**.

**2.-** Que por el Administrador Único de las sociedades afectadas por el proceso se redactó el 27 de diciembre de 2023 y suscribió en fecha 29 de diciembre de 2023, el correspondiente Proyecto de fusión, con el contenido y requisitos que al efecto establecen los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de Transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, y según el cual la sociedad **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL** absorbe a la sociedad **HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL** que se extingue, sin liquidación.

**3.-** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 5, 7 y 46 RDL 5/2023, de 28 de junio, el mencionado Proyecto ha sido objeto de inserción, el día 2 de enero de 2024 con posibilidad de ser descargado e imprimirlo, en la página web de la sociedad, [www.hartmann-fp.com](http://www.hartmann-fp.com), con el siguiente enlace: <https://www.hartmann-europe.com/es/the-hartmann-group-en-europa/hartmann-fleet-profesionales-espana-sl/>, y de depósito en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio de la sociedad que se extingue y de la beneficiaria, Madrid, y ha sido publicado el hecho del depósito en el BORME el día 11 de enero de 2024.

**4.- Información a los trabajadores:** El Socio Único indica que ha publicado, el 2 de enero de 2024 con posibilidad de ser descargada e imprimirla, en la página web de la sociedad: [www.hartmann-fp.com](http://www.hartmann-fp.com), con el siguiente enlace: <https://www.hartmann-europe.com/es/the-hartmann-group-en-europa/hartmann-fleet-profesionales-espana-sl/>, la documentación a qué se refiere el art. 7 y 46 del RDL 5/2023 y que no hay titulares de derechos especiales diferentes de las participaciones, y en el que se informaba que, a los efectos previstos en el artículo 4.7º del RDLME y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto desucesión de empresa, Hartmann Compound Professionals, SL, como Sociedad Absorbente en la Fusión, se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de la seguridad social de los trabajadores de Hartmann Fleet Professionals España, SL, y que no habrá cambios sustanciales en las condiciones de empleo de los trabajadores de las dos sociedades participantes en la fusión, ni en la ubicación de los centros de actividad de las sociedades.

**5.-** Informa el socio único que no se han producido modificaciones importantes en el Activo y Pasivo de las respectivas sociedades intervinientes en la fusión desde la fecha del Proyecto hasta la fecha de esta Decisión.

**D.-** El Acta fue **aprobada** a continuación de su celebración y firmada por el socio único, cumpliéndose todos los requisitos de los artículos 97 y 98 del Reglamento del Registro Mercantil.

**II.-** Que entre los acuerdos sometidos a votación y aprobados por el socio único figuran los siguientes:

**1.-** Se acuerda **aprobar el Proyecto común de Fusión de 27 de diciembre de 2023, suscrito en fecha 29 de diciembre de 2023.**

**2.- Aprobar la fusión propuesta,** de forma que esta sociedad se disuelve, sin liquidación, y todo su patrimonio se traspassa en bloque a la sociedad **HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL**, todo ello conforme al Proyecto de Fusión elaborado por el Administrador Único de todas las compañías partícipes, en fecha 27 de diciembre de 2023, suscrito en fecha 29 de diciembre de 2023.

**3.- Aprobar como balance** de la fusión el balance cerrado a fecha 30 de noviembre de 2023, formulado por el Administrador Único siguiendo los mismos métodos y criterios del último balance anual.

**4.-** No se realiza aumento de capital por estar en el supuesto regulado en el art. 53.1.3º y 56 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de Transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles.

**5.- Descripción del patrimonio que se traspa a la sociedad HARTMANN COMPOUND PROFESSIONALS, SL:**

Los elementos que integran el activo y el pasivo de la sociedad absorbida son los que se recogen en los balances de fusión.

**Beneficios fiscales:** El Socio Único acuerda también someter la operación aprobada a las exenciones y beneficios previstos en la directiva 90/434/CEE y a las normas españolas, en especial al régimen general del art. 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de la pertinente comunicación a la Administración tributaria.

**III.-** Que en cuanto se refiere a elevar a públicos los anteriores acuerdos, consta en el Acta lo siguiente:

-Facultar al Administrador Único de la sociedad, D. WILLIGIS WOLFGANG HARTMANN para que, de conformidad con la Ley, pueda: ejecutar los acuerdos adoptados, acudir ante Notario para otorgar la correspondiente escritura que eleve a públicos los acuerdos, firmando todos los documentos que sean necesarios, tanto públicos como privados, hasta su inscripción en el Registro, incluso de subsanación o rectificación.

Y para que conste, a los oportunos efectos, libro el presente certificado, en Madrid, a 12 de febrero de 2024.

Firmado.- WILLIGIS WOLFGANG HARTMANN

Administrador Único  
HARTMANN FLEET PROFESSIONALS ESPAÑA, SL